



01522-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 346 -2010-ANA

Lima, 08 JUN. 2010

VISTO:

El Oficio N° 654-2008-DRA-PERPEC XI/J, de fecha 09 de mayo de 2008, mediante el cual la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, solicita se autorice, en vías de regularización, la ejecución de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña Provisional en el Río Mantaro Sector Mayopampa – Chongos Bajo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-AG se dictaron normas para uniformizar los procedimientos administrativos en materia de aguas, estableciéndose en el artículo 6 numeral 6.4, que es función de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales emitir opinión técnica favorable a la Autoridad Sectorial Competente sobre los términos de referencia de estudios destinados a implantar obras o instalaciones en los lechos de las fuentes de agua de dominio público, autorizar la ejecución de tales estudios, emitir opinión técnica favorable para su aprobación y autorizar la ejecución de las obras correspondientes;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 014-2008-AG, las obligaciones de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - Instituto Nacional de Recursos Naturales fueron transferidas a la Autoridad Nacional del Agua, haciendo de esta autoridad el órgano competente para emitir la presente resolución;

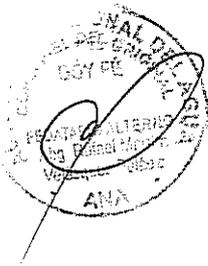
Que, mediante el documento de visto, se solicita la autorización de la ejecución de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña Provisional en el Río Mantaro Sector Mayopampa – Chongos Bajo" cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución Directoral Sectorial Agraria N° 112-2008-DRA-OAJ/J;

Que, la Coordinación Técnica Nacional del Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Estructuras de Captación – PERPEC de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex - INRENA, previa evaluación del expediente técnico de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña Provisional en el Río Mantaro Sector Mayopampa – Chongos Bajo", mediante el Informe de Conformidad N° 019-2008-INRENA-IRH-PERPEC/VSC, señala que la referida obra tiene por objetivo general la reordenación del curso del río hacia una sección hidráulica con capacidad para conducir los caudales máximos que se presentan, e incrementar la producción y productividad en la zona, teniendo en cuenta el buen uso de los suelos recuperados;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que autorice su ejecución; y,

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo





que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General,

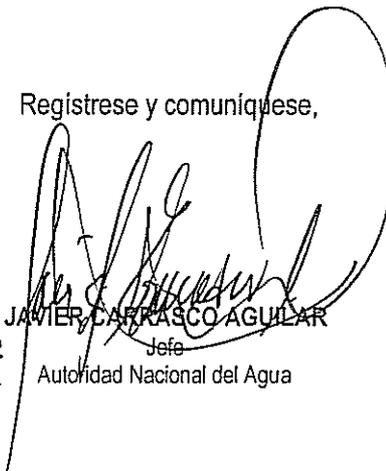
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar, en vías de regularización, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Junín, la ejecución de la obra "Construcción de la Defensa Ribereña Provisional en el Río Mantaro Sector Mayopampa – Chongos Bajo", conforme al expediente técnico aprobado por Resolución Directoral Sectorial Agraria N° 112-2008-DRA-OAJ/J, del 15 de abril de 2008.

ARTICULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua del Mantaro la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Agricultura del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe

Autoridad Nacional del Agua

